INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-415-006-2024.

OBJETO CONTRACTUAL

LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL EXPENDIO DEL EPMS SAN GIL - INPEC.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el día 26 de febrero de 2024 en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II www.contratos.gov.co, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán únicamente en la plataforma SECOP II.

2. COMITÉ EVALUADOR.

El comité de compras o comité evaluador estará conformado por las personas relacionadas a continuación, quinees serán los encargados de realizar la verificación d ellos diferentes aspectos de la oferta:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE VERIFICACIÓN
ESTIVEN HORACIO GARRIDO BUSTOS	Responsable del Área de Contratación y jurídica.	Verificación aspectos técnicos y jurídicos
JACQUELINE HERRERA NITOLA	Responsable Área de Pagaduría	Verificación aspectos financieros
KATERINE URIBE MENESES	Responsable Área financiera	Verificación aspectos financieros
IN. FRANCISCO JAVIER QUINTERO CARREÑO	Comandante de vigilancia	Verificación aspectos técnicos
ELIZABETH BAUTISTA GÓMEZ	Responsable Área de Planeación	Verificación aspectos técnicos
VICTOR HUMBERTO ORTIZ RUIZ	Responsable de expendio y panadería (oficina gestora del proceso de contratación).	Verificación aspectos técnicos
ISIDORA AYALA LEON	Responsable de atención y tratamiento	Verificación aspectos técnicos

3. OBJETO.

LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL EXPENDIO DEL EPMS SAN GIL - INPEC.

3.1. RUBRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para realizar el presente proceso de contratación el EPMS SAN GIL INPEC, cuenta con las siguientes disponibilidades y rublos presupuestales:

Catálogo del Gasto:	A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO, según Resolución No. Resolución 000003 de enero 02 de 2024.
Disponibilidad Presupuestal:	Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 524, de Fecha 2024-01-23 Por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 25.600.000,00) MCTE.**

3.2. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS.

El presente proceso de contratación que pretende realizar en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil – INPEC, esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50210000 TABACO Y PRODUCTOS DE FUMAR Y SUBSTITUTOS	50211500 TABACO Y SUBSTITUTOS	50211502 CIGARRILLOS O CIGARROS

2.3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que deberá tenerse en cuenta para este proceso de contratación y según lo establecido en el concepto jurídico de viabilidad emitido por la oficina jurídica del establecimiento con radicado No. 2024IE0017862 de fecha 31-01-2024 el cual forma parte integral del presente estudio, con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, igualmente deben tenerse en cuenta las reglas establecidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

2.3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitar el proceso de contratación a Mipymes, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 d e31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

Para contratar **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL EXPENDIO DEL EPMS SAN GIL – INPEC.**

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades:

a) Los artículos a suministrar deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y exigidas en el presente documento.

b) Las marcas de cada uno de los artículos ofrecidos por el oferente deberán ser de amplio reconocimiento y rotación en el mercado local y de la región.

c) Los artículos a suministrar deberán estar libres de averías, roturas de su empaque o golpes que afecten sus embaces o empaques.

a) **Devolución de productos**: Cuando un producto no contenga de manera clara en su empaque o envoltura la fecha de fabricación, el número del lote y la fecha expiración o vencimiento este será devuelto al contratista para su cambio inmediato.

b) **Pedidos**: Para realizar el suministro de estos artículos o insumos el contratista deberá contar con la disponibilidad de los mismos y la logística para realizar las respectivas entregas en el establecimiento penitenciario, que serán mínimo cada quince (15) días, o en un tiempo inferior, si la entidad contratante lo requiere.

c) **Solicitud y entrega del pedido**; la entidad contratante a través del supervisor solicitará al contratista vía correo electrónico el respectivo pedido, y el contratista deberá hacer la entrega en un tiempo no superior a tres (3) días

calendario al envió de la solicitud de pedio. De no ser así la entidad contratante podrá iniciar el proceso de incumplimiento del contrato. Esto con el fin de no afectar la producción.

d) **Horarios de entrega**; solo se podrán realizar entregas de lunes a viernes de ocho (8.00) de la mañana a once (11.00) de la mañana.

e) **Entrega de facturas y planillas de seguridad social**: el contratista deberá entregar junto con cada pedido la respectiva factura y las planillas del pago de seguridad social, para que estas sean verificadas por el supervisor del contrato. Adicionalmente para poder realizar los pagos de las facturas, el proveedor deberá radicar las mismas en la plataforma SIIF y el SECOP II.

f) **Entrega de pedidos y devolución de artículos**: las entregas de los pedidos deberán ser realizados por personal autorizado por parte del contratista, y deberán tener la logística para recibir o recoger para su cambio inmediato, los productos rechazados por el supervisor del contrato, en caso que no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato.

3.3.1. Relación de los artículos o servicios a contratar, con sus especificaciones técnicas y unidad de medida.

ITEM	CODIGO	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	U/MEDIDA
TABACOS				
1	50211502	Cigarrillo	Cigarrillos con filtro, color blanco, contiene: alquitrán-nicotina y monóxido de carbono, marca reconocida y de alta demanda en el mercado local y regional, cajetilla x 20 unidades.	Cajetilla x 20 unidades
2	50211502	Cigarrillo	Cigarrillos con filtro, color blanco, contiene: alquitrán-nicotina y monóxido de carbono, marca reconocida y de alta demanda en el mercado local y regional, cajetilla x 10 unidades.	Cajetilla x 10 unidades

La entidad contratante, una vez evaluada la oferta de menor valor y que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación publica y al momento de realizar la aceptación de la oferta, aumentara las cantidades de cada ítem de acuerdo a la necesidad del proyecto (expendio) y según las ventas presupuestadas para la vigencia 2023, y tomando con referencia los consumos y ventas de vigencias anteriores, en todo caso será hasta agotar el presupuesto asignado descrito en el numeral 3.2 del presente estudio.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD A SATISFACER SE ENCUENTRE INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

La respectiva necesidad a satisfacer se encuentre incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para la vigencia del año 2024, según Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2024, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con la finalidad de atender los requerimientos de los Establecimientos de reclusión a nivel nacional relacionados con la asignación de recursos **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL EXPENDIO DEL EPMS SAN GIL - INPEC**, ha asignado recursos para que se satisfaga dicha necesidad.

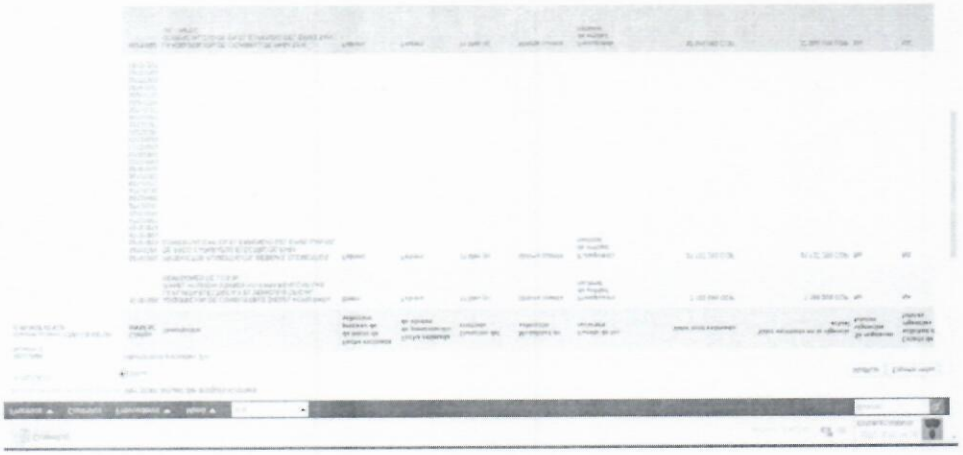

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de SUMINISTRO, de acuerdo al objeto y la modalidad de entrega de los pedidos.

3.6. CONDICIONES DE LA OFERTA.

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el oferente debe satisfacer y ofrecer al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil - INPEC:

a) **Oferta técnica**: El oferente deberá relacionar claramente en su oferta técnica cada una de las condiciones técnicas de cada producto ofrecido y su unidad de medida, las cueles deberán ser iguales a las solicitadas por la entidad, so pena que la oferta sea rechazada.

b) Las marcas de cada uno de los artículos ofrecidos por el oferente deberán ser de amplio reconocimiento y rotación en el mercado local y de la región.

c) Los artículos a suministrar deberán estar libres de averías, roturas de su empaque o golpes que afecten sus embaces o empaques.

g) **Devolución de productos**: Cuando un producto no contenga de manera clara en su empaque o envoltura la fecha de fabricación, el número del lote y la fecha expiración o vencimiento este será devuelto al contratista para su cambio inmediato.

h) **Pedidos**: Para realizar el suministro de estos artículos o insumos el contratista deberá contar con la disponibilidad de los mismos y la logística para realizar las respectivas entregas en el establecimiento penitenciario, que serán mínimo cada quince (15) días, o en un tiempo inferior, si la entidad contratante lo requiere.

i) **Solicitud y entrega del pedido**; la entidad contratante a través del supervisor solicitará al contratista vía correo electrónico el respectivo pedido, y el contratista deberá hacer la entrega en un tiempo no superior a tres (3) días calendario al envió de la solicitud de pedio. De no ser así la entidad contratante podrá iniciar el proceso de incumplimiento del contrato. Esto con el fin de no afectar la producción.

j) **Horarios de entrega**; solo se podrán realizar entregas de lunes a viernes de ocho (8.00) de la mañana a once (11.00) de la mañana.

k) **Entrega de facturas y planillas de seguridad social**: el contratista deberá entregar junto con cada pedido la respectiva factura y las planillas del pago de seguridad social, para que estas sean verificadas por el supervisor del contrato. Adicionalmente para poder realizar los pagos de las facturas, el proveedor deberá radicar las mismas en la plataforma OLIMPIA y el SECOP II.

l) **Entrega de pedidos y devolución de artículos**: las entregas de los pedidos deberán ser realizados por personal autorizado por parte del contratista, y deberán tener la logística para recibir o recoger para su cambio inmediato, los productos rechazados por el supervisor del contrato, en caso que no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato.

3.7. VALOR PROMEDIO UNITARIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a tres (3) oferentes, de las cuales contestaron positivamente las siguientes:

No. De Cotización	Nombre del proveedor	Dirección
1	UNICONTACTO	BUCARAMANGA
2	TODO ASEO	BUCARAMANGA

El responsable del expendio y oficina gestora del presente proceso de contratación, deja constancia, que se solicitó cotización a tres (3) proveedores y que solo respondieron positivamente dos de ellos, por lo cual se expide constancia por parte del responsable del área, según lo en el numeral 7.2.2.4 del manual de contratación del INPEC – CÓDIGO: PA-LA-M03., versión 8 de fecha 29 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que las anteriores empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio del mercado realizado, los cuales reflejan los precios unitarios para **LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL EXPENDIO DEL EPMS SAN GIL - INPEC.**

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, son similares entre una y otra cotización y se realizar el cálculo del valor promedio del valor unitario, tal como se relaciona a continuación:

3.7.1. Valor promedio unitario.

ITEM	CODIGO	ELEMENTO	DESCRIPCIÒN	U/MEDIDA	COTIZACION 1. UNICONTACTO	COTIZACION 2. TODO ASEO	V/PROMEDIO
1	50211502	Cigarrillo	Cigarrillos con filtro, color blanco contiene: alquitrán-nicotina y monóxido de carbono, marca reconocida y de alta demanda en el mercado local y regional, cajetilla x 20 unidades.	Cajetilla x 20 unidades	$ 3,388.00	$ 3,316.00	$ 3,352.00
2	50211502	Cigarrillo	Cigarrillos con filtro, color blanco, contiene: alquitrán-nicotina y monóxido de carbono, marca reconocida y de alta demanda en el mercado local y regional, cajetilla x 10 unidades.	Cajetilla x 10 unidades	$ 6,875.00	$ 5,500.00	$ 6,188.00
VALOR PROMEDIO							$ 9,540.00

La entidad contratante una vez evaluada la oferta de menor valor y que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación publica y al momento de realizar la aceptación de la oferta, aumentara las cantidades de cada ítem de acuerdo a la necesidad del proyecto (panadería) y según la necesidad del proyecto, y tomando con referencia los consumos de vigencias anterior, y hasta agotar el presupuesto para este lote, según los valores descrito en el numeral 3.2 del presente estudio.

Valor total promedio.

VALOR TOTAL PROMEDIO	$ 9,540.00

3.7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las cantidades del contrato estarán sujetas al valor unitario ofrecido por el oferente seleccionado, la entidad contratante una vez evaluada la oferta de menor valor y si esta cumple con las condiciones técnicas establecidas en la invitación publica, y al momento de realizar la aceptación de la oferta, aumentara las cantidades de cada ítem de acuerdo a la necesidad del proyecto (expendio) y según las ventas realizadas en la vigencia del 2023, en todo caso será hasta agotar el presupuesto asignado para este proceso, descrito en el numeral 3.2 del presente estudio, es decir en el presente proceso de contratación el oferente o proveedor deberá ofertar como cantidad de cada ítem, la cantidad uno (1) y las mismas se ajustaran y aumentaran al momento de la adjudicación del contrato según el requerimiento de la entidad contratante.

El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la plantilla correspondiente a la oferta económica, donde deberá relacionar el valor unitario de cada ítem, este valor unitario no podrá ser superior a valor promedio unitario de cada ítem obtenido en el estudio de mercado, y descrito en la tabla anterior.

Sin un oferente o proveedor oferta valores unitarios superiores al valor promedio unitario y al valor promedio de cada lote, este de plano será rechazado por la junta evaluadora.

3.8. FORMA DE PAGO.

El INPEC efectuará el pago posteriormente a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con sus soportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, la entrega de elementos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura será cancelada por el INPEC posteriormente a la radicación de La factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

El contratista deberá radicar cada una de las facturas en la plataforma para la radicación de facturas electrónicas SIIF y en la plataforma de contratación estatal SECOP II, según el caso.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Obligaciones para la presentación de ofertas y la entrega de productos:

a. El oferente deberá relacionar claramente en su oferta técnica, las condiciones técnicas de cada producto, que deberá contener mínimo la siguiente descripción:

   Nombre del producto.
   Descripción del producto.
   Unidad de medida.

b. Tal como lo trascribe el FORMATO 2 ANEXO al proceso de contratación. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

a. El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la plantilla correspondiente a la oferta económica, donde deberá relacionar el valor unitario de cada ítem, este valor unitario no deberá ser superior a valor promedio individual de cada ítem obtenido en el estudio de mercado.

b. El contratista seleccionado debe garantizar la entrega de los artículos en las instalaciones del Establecimiento de Mediana Seguridad de San gil- INPEC sin costo adicional por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; los elementos serán recibidos por el supervisor del contrato por parte del EPMS SAN GIL

c. Garantizar que los artículos sean de óptima calidad.

d. Si los artículos presentan fallas o defectos a causa de material defectuoso, el contratista seleccionado deberá reponerlo, en un término no mayor a 24 horas.

d) **Devolución de productos**: Cuando un producto no contenga de manera clara en su empaque o envoltura la fecha de fabricación, el número del lote y la fecha expiración o vencimiento este será devuelto al contratista para su cambio inmediato.

e) **Pedidos**: Para realizar el suministro de estos artículos o insumos el contratista deberá contar con la disponibilidad de los mismos y la logística para realizar las respectivas entregas en el establecimiento penitenciario, que serán mínimo cada quince (15) días, o en un tiempo inferior a los quince (15) días, si la entidad contratante lo requiere.

f) **Solicitud y entrega del pedido**; la entidad contratante a través del supervisor solicitará al contratista vía correo electrónico el respectivo pedido, y el contratista deberá hacer la entrega en un tiempo no superior a tres (3) días calendario al envió de dicho pedio. De no ser así la entidad contratante podrá iniciar el proceso de incumplimiento del contrato. Esto con el fin de no afectar la producción.

g) **Horarios de entrega**; solo se podrán realizar entregas de lunes a viernes de ocho (8.00) de la mañana a once (11.00) de la mañana.

h) **Entrega de facturas y planillas de seguridad social**: el contratista deberá entregar junto con cada pedido la respectiva factura y las planillas del pago de seguridad social, para que estas sean verificadas por el supervisor del contrato. Adicionalmente para poder realizar los pagos de las facturas, el proveedor deberá radicar las mismas en la plataforma OLIMPIA y el SECOP II.

i) **Entrega de pedidos y devolución de artículos**: las entregas de los pedidos deberán ser realizados por personal autorizado por parte del contratista, y deberán tener la logística para recibir o recoger para su cambio inmediato, los productos rechazados por el supervisor del contrato, en caso que no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato.

Obligaciones para la suscripción y ejecución del contrato:

a) Presentar la respectiva oferta técnica y económica con todos sus anexos en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los plazos establecidos en la invitación.

b) Aprobar el respectivo contrato de acuerdo a las condiciones y especificaciones establecidas en la plataforma SECOP II.

c) Suscribir la respectiva acta de inicio, recibo parcial y final según el caso.

d) Radicar la factura en medio físico en el Establecimiento y en la plataforma SECOOP II con todos sus anexos, de acuerdo a la reglamentación establecida para tal fin.

e) Entregar el pedido de manera oportuna, y de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.

f) Las demás que se generen para el normal y buen desarrollo de la ejecución del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta de NUEVE (9) MESES, a partir de la firma del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en la ciudad de San Gil Santander en la Av. Santander carrera 17 No 25 - 76 Tel 7243561 telefax 7243560

7. SUPERVISOR DESIGNADO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de actividades productivas, VICTOR HUMBERTO ORTIZ RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero CC. 91.249.552 expedida en San Gil, o de la persona a quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con las funciones, responsabilidades y atribuciones de los supervisores durante la ejecución y liquidación de Contratos Estatales, y lo establecido en los diferentes Manuales y Guías para el manejo de la plataforma de contratación Estatal SECOP II, así como también deberá aprobar o rechazar en la plataforma OLIMPIA según el caso.

8. REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS.

8.1. Acreditación de la existencia y la representación legal.

Cuando la propuesta sea presentada una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación directa con el objeto a contratar.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación directa con el objeto a contratar.

En dicho certificado (existencia y representación legal o registro mercantil) se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo pais. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización especifica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

8.1.1. Objeto social.

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El oferente deberá acreditar en los códigos CIIU según lo descrito en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta la sección CLASE, o en su objeto social debe contemplar claramente que puede vender, suministrar u comercializar los productos o servicios que se pretenden adquirir con el proceso de contratación.

8.2. Condiciones Técnicas.

El oferente deberá relacionar claramente en su oferta técnica, las condiciones técnicas de cada producto (ítems por ítems), que deberá contener mínimo la siguiente descripción:

ii). Descripción del producto.
iii). Unidad de medida.

Tal como lo trascribe el FORMATO 2 ANEXO, a la presente invitación pública.

El no aporte de este requisito técnico obligatorio, es causal de rechazo.

8.3. Capacidad Técnica. (Experiencia del proveedor).

Como parte de los documentos técnicos, el proponente debe demostrar que ha ejecutado con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, en máximo cinco (05) contratos del mismo objeto contractual, por un monto que debe sumar en pesos colombianos como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para este proceso.

Solo se aceptará como experiencia específica, lo siguiente:

a. Copia de la respectiva acta de recibo a satisfacción de la entidad contratante.
b. Copia del acta de liquidación del contrato.
c. Certificación, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
   - Objeto del Contrato.
   - Nombre del Contratista.
   - Nombre del contratante.
   - Valor del Contrato.
   - Fecha del inicio del contrato.
   - Fecha de suscripción del Acta recibo a satisfacción del contrato.
   - Número de teléfono de contacto de la entidad contratante.
   - Deberá estar debidamente firmada.

Se aclara que la presentación del contrato no es prueba suficiente para demostrar que el mismo fue ejecutado, por lo cual el solo contrato no se podrá validar como experiencia.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

9.1.1. Carta de presentación de la propuesta: ANEXO 1.

De acuerdo con el contenido del ANEXO No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

9.1.2. Documento De Conformación Del Consorcio O Unión Temporal. ANEXO 3.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 3, en el cual se deberá:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

9.1.3. Formato SIIF. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar en cada una de sus partes la información contenida en el formato incluido como ANEXO No. 4.

9.1.4. Certificación cuenta bancaria.

El proponente deberá aportar el certificado de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente, según lo establecido en el anexo 4.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

9.1.5. Certificación inhabilidades, sanciones y multas. ANEXO 5.

El oferente persona natural o su representante legal si es persona jurídica deberá aportar un na certificación donde manifieste no estar en curso de ninguna inhabilidad, multa o comparendo que le impida celebrar el contrato.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.1.6. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). ANEXO No. 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados y representante legal a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

9.1.7. Compromiso Anticorrupción. ANEXO 7.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el ANEXO No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio, o del representante de la unión temporal, según el caso.

9.1.9. Registro Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de la persona jurídica y del representante legal, según el caso, conforme a su certificado de cámara de comercio y actividades que desarrolla, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 000114 de 21 de diciembre de 2020 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

9.1.10. Certificado de responsables fiscales expedido por Contraloría General de la República.

La entidad contratante verificara en la página web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales que el oferente no reporte sanciones el certificado responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, (De la persona natural, o empresa y su representante legal, según el caso).

9.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La entidad contratante verificara en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page que el oferente no reporte sanciones el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. (De la persona natural, o empresa y su representante legal, según el caso).

9.1.12. Antecedentes judiciales, expido por la Policía Nacional.

La entidad contratante verificara en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ que el oferente no reporte sanciones el certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

9.1.13. Planillas de pago de seguridad social.

El oferente deberá aportar las planillas de pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de los tres (03) últimos meses de los empleados si es el caso y del representante legal.

9.1.14. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.

La entidad contratante verificara en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, que el oferente no presente sanciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 del Código Nacional de Policía.

9.1.15. Libreta Militar.

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.

10. FACTORES DE DESEMPATE.

El presente proceso de contratación contempla los factores de desempate establecidos en el artículo 35 y sus parágrafos, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate de dos o más ofertas.

11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma establecido en la plataforma de contratación SECOP II, que será de máximo un (1) día hábil, después de la fecha límite para la publicación del informe de evaluación. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni documentos técnicos (oferta técnica, permisos o licencias requeridas), ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

13. ADENDAS.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma de contratación SECOP II. Esta modificación se realizará únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación pública.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

La junta evaluadora del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando oferente o proveedor oferte u ofrezca valores unitarios superiores a los valores unitarios promedios establecidos en la presente invitación pública y los estudios previos.

b) Cuando un oferente no oferte todos y cada uno de los ítems de cada uno de los lotes definidos en el proceso.

c) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

d) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

e) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

f) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie en su totalidad el ANEXO 2 correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

k) Cuando en las especificaciones técnicas no se relacione la totalidad de los productos o ítems a contratar.

l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

m) Cuando el oferente no acredite (de ser necesario) los permisos o licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

15. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO.

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial, y todas presente valores unitarios superiores a los valores promedio y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

b) Cuando no se presente ninguna oferta.

c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación del contrato por parte del proveedor en la plataforma de contratación SECOP II, y (de ser necesario) la aprobación de la garantía única si es el caso por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar (de ser necesario) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única si es el caso a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

17. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se carguen los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en el tiempo establecido en el cronograma del proceso.

18. PRESENTACION DE LA OFERTA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo y la invitación pública.

El proponente deberá presentar en su propuesta económica en la plantilla preestablecida el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse electrónicamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según la plantilla establecida para la presentación de la oferta económica y radicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

19. OFERTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la oferta económica se debe diligenciar en su totalidad la plantilla prestablecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, donde se debe especificar claramente el valor unitario de cada ítems, los cuales no podrán ser superiores a valor promedio unitario plasmados en la presente invitación pública y los estudios previos.

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

De acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

21. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas.

22. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

23. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:(Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

Análisis de riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto despues del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual.	Estudios Previos y la respectiva invitación pública.
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interes y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Baja	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	Bajo	Análisis del Sector Económico y Financiero	Estudios Previos
3	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cuando aparezcan nuevos impuestos durante la ejecución del contrato	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Baja	Contratista	Verificación legal y Financiero sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis desde el punto de vista Legal y Financiero.	Estudios Previos
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se puedan desarrollar la actividades señaladas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas	Que no se cumplan con el Objeto Contractual	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento de la actividades	En toda la etapa precontractual y contractual.

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

24. GARANTÍA ÚNICA.

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y le monto, el Establecimiento, considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil identificado con el NIT. 804.003.933-7 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar en un término no superior a tres (3) días hábiles después de la aceptación de la oferta, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser expedida por una compañía

de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá ser presentada al Establecimiento penitenciario en original con su respectivo soporte de pago y firmada por el contratista u oferente.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad de los bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses mas

25. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

26. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

27. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

28. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.

2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito, y cargadas Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

29. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

31. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

32. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

33. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de San Gil, ubicado en la Carrera 17 No. 25 – 76 de San Gil.

Dado en San Gil Santander a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

My® YESID GOMEZ VERA
Director EPMS SAN GIL.

Proyectó: VICTOR HUMBERTO ORTIZ - Responsable de proyecto de expendio EPMS San Gil.
Revisó: ESTIVEN HORACIO GARRIDO BUSTOS – Responsable del Área de Contratación EPMS San Gil.
Aprobó: My® YESID GÓMEZ VERA - Director EPMS SAN GIL.
Fecha: 26/02/2024.